



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Decreto número 14/2015, de 17 de junio de 2015, de Nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local y Periodicidad de las Sesiones.

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y periodicidad de las sesiones.,

Don Julián Bolaños Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar el siguiente Decreto.

Primero. La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cinco concejales, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- Doña Míriam Brasero Barreira.
- Doña Marta Guerrero Rodríguez.
- Doña Estefanía Fernández Alejo.
- Don Juan José Gómez-Chacón Rodríguez.

Tercero. La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

A) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que la Alcaldía le delega, que son:

- 1ª. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 2ª. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el señor Interventor.
- 3ª. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 4ª. Contratar obras y servicios conforme a la normativa vigente.
- 5ª. Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas, incluidas la Concesión de Licencia de Obra Mayor y Menor y Licencias de Actividad no clasificada.
- 6ª. Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la legislación estatal y autonómica con el carácter de delegables, excepto ordenar pagos y rendir cuentas.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana a las 19:30 horas.

Quinto. Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto. Quedan derogados los Decretos y resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Villafranca de los Caballeros 17 de junio de 2015.-El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.-El Secretario, Francisco Javier Sánchez González.

N.º I.-6702